

VERSIÓN LEY AÑO 2019

MINISTERIO	MINISTERIO DE EDUCACION	PARTIDA	09
SERVICIO	SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	CAPÍTULO	02

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2015	Efectivo 2016	Efectivo 2017	Efectivo a Junio 2018	Meta 2019	Notas
<p>●Fiscalización e Instrucción de Procesos Administrativos a establecimientos educacionales</p>	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>1 Porcentaje de establecimientos educacionales subvencionados focalizados que son objeto de al menos tres visitas de fiscalización en el año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI</p>	<p>(Número de establecimientos educacionales subvencionados focalizados que son objeto de al menos tres visitas de fiscalización en el año t/Total de establecimientos educacionales subvencionados focalizados en el año t)*100</p>	<p>99.4 % (328.0/330.0)*100</p>	<p>100.0 % (330.0/330.0)*100</p>	<p>100.0 % (538.0/538.0)*100</p>	<p>0.0 % (0.0/0.0)*100</p>	<p>100.0 % (235.0/235.0)*100</p>	1
<p>●Fiscalización e Instrucción de Procesos Administrativos a establecimientos educacionales</p>	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>2 Porcentaje de establecimientos educacionales con reconocimiento oficial fiscalizados bajo el modelo con enfoque en derechos al menos una vez en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI</p>	<p>(Número de establecimientos educacionales con reconocimiento oficial fiscalizados bajo el modelo con enfoque en derechos al menos una vez en el año t/Total establecimientos educacionales con reconocimiento oficial al mes de abril del año t)*100</p>	N.M.	N.M.	N.M.	<p>40.8 % (4937.0/12092.0)*100</p>	<p>54.4 % (6581.0/12092.0)*100</p>	2
<p>●Fiscalización e Instrucción de Procesos Administrativos a establecimientos educacionales</p>	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>3 Porcentaje de procesos administrativos finalizados en el año t a partir de "actas con observaciones" ingresadas a Fiscalía hasta el 31 de agosto del año t y las pendientes del año t-1</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI</p>	<p>(Número de procesos administrativos finalizados en el año t a partir de "actas con observaciones" ingresadas a Fiscalía hasta el 31 de agosto del año t y las pendientes del año t-1/Número de "actas con observaciones" ingresadas a Fiscalía</p>	<p>97.8 % (6501.0/6649.0)*100</p>	<p>88.8 % (4610.0/5191.0)*100</p>	<p>88.2 % (5977.0/6774.0)*100</p>	<p>64.8 % (4776.0/7374.0)*100</p>	<p>82.0 % (7288.0/8889.0)*100</p>	3

		hasta el 31 de agosto del año t y las pendientes del año t-1)*100						
<p>●Formación y capacitación de sostenedores y actores de la comunidad educativa</p>	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>4 Porcentaje de sostenedores o su representante o encargado de rendición de cuentas, capacitados en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI</p>	<p>(Número total de sostenedores, su representante o encargado de las rendiciones de cuenta del establecimiento, capacitados por la Superintendencia de Educación en el año t/Total de sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados que recibieron pago de subvenciones en el año t)*100</p>	<p>67.8 % (3618.0/5339.0)*100</p>	<p>72.3 % (3909.0/5408.0)*100</p>	<p>76.7 % (4107.0/5353.0)*100</p>	<p>74.4 % (3916.0/5263.0)*100</p>	<p>70.0 % (3685.0/5263.0)*100</p>	4
<p>●Gestión de Denuncias y Reclamos de la Comunidad Educativa</p>	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>5 Porcentaje de denuncias recibidas hasta el 30 de noviembre del año t y las pendientes del año t-1 en las Oficinas de Atención de la Superintendencia (web o presenciales) resueltas en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: SI</p>	<p>(Número de denuncias resueltas en las Oficinas de Atención de la Superintendencia (web o presenciales) en el año t a partir de denuncias recibidas hasta el 30 de noviembre del año t y las pendientes del año t-1/Número total de denuncias recibidas en las Oficinas de Atención de la Superintendencia (web o presenciales) hasta el 30 de noviembre del año t y las pendientes del año t-1)*100</p>	<p>90.6 % (10707.0/11822.0)*100</p> <p>H: 91.8 (1912.0/2082.0)*100</p> <p>M: 90.3 (8795.0/9740.0)*100</p>	<p>86.2 % (10740.0/12460.0)*100</p> <p>H: 86.1 (2093.0/2431.0)*100</p> <p>M: 86.2 (8647.0/10029.0)*100</p>	<p>85.0 % (12341.0/14514.0)*100</p> <p>H: 86.2 (2500.0/2901.0)*100</p> <p>M: 84.7 (9841.0/11613.0)*100</p>	<p>67.1 % (6727.0/10032.0)*100</p> <p>H: 67.1 (1413.0/2107.0)*100</p> <p>M: 67.1 (5314.0/7925.0)*100</p>	<p>78.0 % (14040.0/18000.0)*100</p> <p>H: 111.4 (4212.0/3780.0)*100</p> <p>M: 78.0 (9828.0/12600.0)*100</p>	5

Notas:

1 Se entiende por establecimientos "focalizados", aquellos establecimientos educacionales definidos por la Superintendencia de Educación en el año t, a partir de las variables que se definan como prioritarias para ser abordadas, entre las que se podrían encontrar: vulneración reiterada a la normativa, condiciones de desempeño difícil, vulnerabilidad escolar, impacto en calidad, deterioro de infraestructura, entre otras.

Las "visitas de fiscalización" consideran todas las actividades que realicen los fiscalizadores en los establecimientos educacionales (en terreno).

Este indicador no incluye establecimientos que se agreguen al universo actual de establecimientos mediante la puesta en marcha de las Leyes 20.835 y 20.832 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia y entrega las facultades fiscalizadoras a la Superintendencia.

2 Se entiende por establecimiento fiscalizado, aquel establecimiento educacional que haya sido objeto de una visita o acto de fiscalización realizado por la Superintendencia de Educación, que tiene como producto un acta y/o informe de fiscalización.

Se entiende por establecimientos educacionales con reconocimiento oficial, aquellos a los cuales la autoridad le entrega la facultad de certificar válida y autónomamente la aprobación de cada uno de los ciclos y niveles que conforman la educación regular.

Cabe señalar que la estimación de la meta 2019 se realizó teniendo en cuenta la capacidad operativa de fiscalización que tiene la Superintendencia, considerando el aumento de los tiempos de tramitación por cada fiscalización, derivado de la puesta en marcha del nuevo modelo de fiscalización con enfoque de derechos, además de las fiscalizaciones estimadas a realizar a establecimientos de educación parvularia Sin Reconocimiento Oficial que no se contabilizan en este indicador, así como también, el posible aumento de denuncias que ingresen a la Superintendencia que pudieran implicar más de una visita de fiscalización durante el año al mismo establecimiento (establecimientos se contabilizan sólo una vez). Es posible que existan variaciones respecto de los operandos proyectados, toda vez que se desconocen las magnitudes del efecto que tendrá en la gestión y funcionamiento de la Superintendencia la aplicación de la Ley N° 20.845 (Eliminación del Lucro y del copago y regulación de la admisión); la Ley N° 20.835 (Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales), el alto posicionamiento y exposición mediática que ha tenido la institución en la actual administración a raíz de las temáticas de competencia de la Superintendencia de Educación y casos de vulneración de derechos educacionales.

3 Los procesos administrativos sancionatorios tienen por objeto determinar la eventual infracción a la normativa educacional de los sostenedores de los establecimientos educacionales, debiendo ser tramitados en base a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley N° 20.529, y las normas supletorias de la Ley N° 19.880. Las etapas reguladas en dichos artículos son las siguientes:

Instrucción

Notificación

Formulación o No Formulación de Cargos (a contar del 2016)

Plazo de 10 días hábiles para que el sostenedor presente descargos (prorrogables en el evento que se acrediten circunstancias que lo hagan plausible)

Término probatorio en el evento de ser necesario.

Informe del fiscal instructor

Resolución que aprueba proceso y notificación.

En aquellos casos donde en una visita de fiscalización a un establecimiento se constaten hechos que signifiquen una eventual contravención a la normativa, el fiscalizador calificará el acta de acuerdo a lo siguiente:

-Actas Satisfactorias: en aquellos casos en que existe un cumplimiento total o parcial de la normativa educacional sujeta a fiscalización. En caso de existir incumplimientos, éstos tienen un plazo de subsanación, otorgado por normativa legal o instrucción operacional. En caso de existir subsanación no se inicia proceso sancionatorio.

-Actas con observaciones: En aquellos casos en que existe cumplimiento nulo o parcial de la normativa educacional sujeta a fiscalización. Ninguno, o sólo algunos incumplimientos del total registrado tienen plazo de subsanación, otorgados por normativa legal o instrucción operacional. Este tipo de actas dan origen a un procedimiento administrativo sancionatorio.

Se entiende por proceso sancionatorio finalizado aquel que tiene una sanción o sobreseimiento en primera instancia.

Cabe señalar que la estimación de la meta 2019 se realizó considerando el comportamiento del año 2018, además de un aumento del 50% a las fiscalizaciones de establecimientos de educación parvularia. Es posible que existan variaciones respecto de los operandos proyectados, toda vez que se desconocen las magnitudes del efecto que tendrá en la gestión y funcionamiento de la Superintendencia la aplicación de la Ley N° 20.845 (Eliminación del Lucro y del copago y regulación de la admisión); la Ley N° 20.835 (Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales), el alto posicionamiento y exposición mediática que ha tenido la institución en la actual administración a raíz de las temáticas de competencia de la Superintendencia de Educación y casos de vulneración de derechos educacionales.

4 Se entenderá como capacitación, todo acto en el cual se le brinda al sostenedor, información y/o apoyo respecto de procesos declarativos como, por ejemplo, proceso de rendición de cuentas, rectificación y declaración del sostenedor que se realicen de manera presencial y/o virtual. Estas pueden incluir entrevistas en terreno, en las dependencias de la Superintendencia o en las reuniones organizadas para estos fines.

La Base de Datos que se considerará para efectos del universo de este indicador, se referirá a aquella Base de Datos provista por el Ministerio de Educación, vigente al momento de dar inicio al Plan Anual de Capacitación.

Este indicador no incluye establecimientos que se agreguen al universo actual de establecimientos mediante la puesta en marcha de las Leyes 20.835 y 20.832 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia y entrega las facultades fiscalizadoras a la Superintendencia.

5 Denuncia: Es el proceso o trámite que realiza un usuario, ya sea en nuestras oficinas presenciales o en la sección "Denuncias" de nuestra página web www.supereduc.cl, para solicitar una solución, aclaración o apoyo en alguna área que él o ella estime se le está vulnerando algún derecho ciudadano. La denuncia ingresa a un sistema de registro que permite identificar al usuario que hace la denuncia, el área a la cual ésta se refiere, la fecha en que es ingresada y el funcionario que atenderá la denuncia. Una denuncia ingresada podrá, si están dadas las condiciones, ser resuelta por el propio funcionario que atiende el reclamo ingresado por el usuario. Esto significa que la denuncia ha sido abordada y respondida por escrito en el sistema de registro por el funcionario de la

Unidad de Promoción y Resguardo de Derechos o, en su defecto, ha hecho el circuito con la Red de Colaboradores, lo que ha permitido generar también una respuesta escrita en el sistema de registro. Cuando la respuesta es publicada en el sistema de registro, se entiende que la denuncia está resuelta, porque el usuario efectivamente puede acceder y conocer el tratamiento, la gestión y la respuesta que se le ha dado a su denuncia. Cabe precisar que la respuesta puede resultar, por diversas razones, insatisfactoria para el usuario, sin embargo, si se ha hecho el protocolo y se han realizado los procedimientos contemplados para el tratamiento de una denuncia, ésta se entenderá como resuelta.

Cabe señalar que si bien se ha realizado una estimación de la meta 2019 considerando la aplicación de la Ley N° 20.845 (Eliminación del Lucro y del copago y regulación de la admisión); la Ley N° 20.835 (Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales), el alto posicionamiento y exposición mediática que ha tenido la institución en la actual administración a raíz de las temáticas de competencia de la Superintendencia de Educación y casos de vulneración de derechos educacionales, es posible que existan variaciones respecto de los operandos proyectados, toda vez que se desconocen las magnitudes del efecto que tendrá en la gestión y funcionamiento de la Superintendencia los fenómenos descritos.